

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DEO
Expte. N° 1415-421/2020.-

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021

3612 MS.-

VISTO: Las Leyes N° 3759/81, Decreto Ley N° 20-G/71 y Decretos N° 4436-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO: Que, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Ayudante de Primera Zumbay Sergio Adolfo, D.N.I. N° 22.188.597, Credencial N° 863, conforme lo establecido por el artículo 47° inc. b), 92° inc. c), y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71, modificado por el Decreto N° 4436-G/01 y lo dispuesto por el artículo, 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio, conforme lo solicitado;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE PRIMERA ZUMBAY SERGIO ADOLFO, D.N.I. N° 22.188.597, Credencial N° 863**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b), del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE DE PRIMERA ZUMBAY SERGIO ADOLFO, D.N.I. N° 22.188.597, Credencial N° 863**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 92° inc. c) y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1888/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

ROSTAVO CORUBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

Lic. ERNESTO GARCERAN CORRO
Comisario General (R.)
Ministerio de Seguridad



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR